

4
Quosi si el actor quisiere q se le de carta para las justicias dela cibdad villa o lugar dōde la pte absente estouiere pa q apmiē al reo a q respōda d palabra alas posiciones o quisiere llevar receptor para q se haga assi q se le d carta para ello cō termino cōuenible en q diga que haya de respōder z respōda segū z como z al termino z sola pena cōtenida enel capitulo antes deste. pero si quisiere mas fazer su puanga q se le de carta de receptoria z q se haga lo q d yuso sera cōtenido tanto que sea obligado a responder de palabra z sin consejo de letrado z sin le dar copia segund z como dicho es.

Quosi lo mesmo dispuesto cerca delas dichas posiciones q se han de fazer a pedimēto dl actor se haga a pedimēto del reo en las posiciones q pusiere cōtra el actor z que le sea dado termino por el presidente z los del nro consejo o por el presidente z oydores dētro del q bayan de llenar la carta z traer la respuesta delas dichas posiciones segū z como esta dispuesto de suso enel actor que quiere pover sus excepciones.

Quosi ordenamos z mandamos q la respuesta delas posiciones sea trayda al nro consejo o ante el presidente z oydores ante quien pendiere la causa z se de copia dellas z de la respuesta ala parte z q sin otra conclusiō los dl nuestro cōsejo o los oydores dē sentēcia en q recibē las ptes a prueva en forma dlas posiciones negadas z q sobre las posiciones cōfessadas por q lqera dlas partes el letrado no haga pguitas z q si las fiziere pague de pena tres mil mrs pa los estrados dl cōsejo o dl audiēcia z el termino q se assignare por la sentēcia de recibir a prueva sea el siguiente: q si fuere en las cibdades z villas de aquēde los puertos sea termino de ochenta dias z si allende los puertos sea termino de ciēto z veynte dias pa puar z auer puado z pa pntar la prueva z q los dl nro cōsejo o presidente z oydores ate quē la causa pēdiere puedā abreniar los dichos terminos z cada vno dellos acata da la calidad dela causa z psonas z cātidad z distācia dlos lugares dōde se hā de fazer las puangas z q no lo pueda alargar z qsto sea por todos plazos z finio pētorio cō apcebimēto q no le sera progado ni alargado ni otro de nueuo le sera dado ni se pueda progar ni alargar ni dar z esil caso q q lqera dlas dhas ptes dixere q tiene testigos allēde la mar le sea dado termino de seys meses faziēdo la solēntad z juramēto z dādo la informaciō z nombrādo los testigos z depositādo las espēfas segū z por la forma q lo dispone el derecho z q no se pueda dar ni de otro mas termino z dilacion por quarto plazo ni por quinta dilacion ni cō restituciō ni en otra manera z si el juez viere enel caso dlos seys meses pa los testigos de allende la mar le pōga pena segū su aluedrio la q luego deposite z q a cada vna dlas partes se de su carta de receptoria z q l termino dlos dhas seys meses assi mismo los dl nro cōsejo o el pōsidente z oydores por justas causas lo puedā abreniar z no alargar.

Quosi por q en los pcesos q se fazē en rebeldia por q la pte no pocio d estilo de audiēcia en las cartas de receptoria se acostūbra poner q ātes q vien d la dha carta d receptoria la notifique ala pte q esta ausente si buenamēte pudiere ser auida z si no ante las puertas de su morada faziēdo lo saber a sus mugeres o hijos o vezinos mas cercanos por manera q se psuma de venir a su noticia. z mādamos q esto mesmo se haga z pōga en las cartas de receptoria q de aqui adelāte se dierē z q en todas las cartas de receptoria assi en las q se dierē cō pte como ē rebeldia se diga q l juez o receptor o escriuano pregūte a cada testigo que edad tiene z si es pariete en grado de cōsāgnidad o a finidad d la pte o en q grado o si es enemigo de alguna dellas o si dessea q alguna delas partes venciesse el pleyto mas q la otra aun q no touiesse justicia z si fue sobornado o corruito o atemorizado por alguna delas partes z lo que dixeren se asiente en su deposiciō z quel receptor o juez al tiempo que recibiere el juramento del testigo que tomare le en cargue que no declare cosa alguna delo que

.riiij.

Que si el actor quisiere carta pa las justicias dōde la pte absente estouiere pa q l reo respōda alas posiciones d palabra o quisiere receptor q se haga

riiij.

q lo q se ha de fazer cerca dlas posiciones a pedimēto dl actor se haga a pedimēto dl reo

riiij.

Que la respuesta dlas posiciones se trayga al cōsejo o audiēcia z se de copia dellas z de la respuesta alas ptes z q se reciba a prueva dlas posiciones negadas z q sobre las cōfessadas no se bagā pguitas z q l termino de recibir a prueva sea si fuer aqnde los puertos . lxxij. dias. z si allēde. c. z. xx. z allēde la mar. vij. meses.

rv.

Que la carta de receptoria se notifique ala pte o en su casa z q l receptor pregūte al testigo q tiene edad z si es pariete o enemigos alguna delas ptes o si fue corruito o atemorizado. zc.

a iiij